REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Restitución 11001410375120220034900

Se niega el recurso de reposición impetrado por el demandado visible a folio 147 a 150, contra la sentencia proferida en fecha 4 de julio de 2023, toda vez, que el mismo no procede contra sentencias, conforme a lo normado en el artículo 318 del C.G.P. De la misma forma se niega el recurso de apelación por ser este un proceso de única instancia, artículo 320 y 384 de la norma en cita.

Del escrito visible a folios 153 a 159, en el cual la demandada señora ROSA ELBA RODRÍGUEZ OCHOA, manifiesta la entrega del bien inmueble ubicado en la dirección Calle 12 A No. 71 B -61, Apartamento 302 torre 16, Agrupación de Vivienda Familiar Mirador de Castilla II P.H, se corre traslado a la parte demandante para que dentro del término de 5 días manifieste sobre el cumplimiento del ordinal SEGUNDO de la sentencia de fecha 4 de julio de 2023, de guardar silencio se procederá con el archivo del respectivo proceso.

NOTIFÍQUESE,

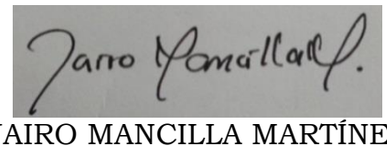

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 122 de fecha 2 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA